



ESTATUTOS

Ilustre y Piadosa Hermandad y Cofradía de Nuestro
Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Santísima de la
Amargura

- Córdoba -

ÍNDICE

TÍTULO I: NATURALEZA, DOMINIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD	4
Artículo 1.- NATURALEZA.	4
Artículo 2.- SEDE Y DOMICILIO SOCIAL.	4
Artículo 3.- IMÁGENES.	4
Artículo 4.- DISTINTIVOS.	4
TÍTULO II: OBJETIVOS Y FINES DE LA HERMANDAD.	7
Artículo 5.- FINALIDADES:.....	7
TÍTULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD	10
Artículo 6.-ALTAS DE HERMANOS.	10
Artículo 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.	10
Artículo 8.- BAJAS DE HERMANOS.	11
TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA HERMANDAD.....	12
Artículo 9.- ASAMBLEA GENERAL.	12
Artículo 10.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	12
Artículo 11.- CONVOCATORIAS.	13
Artículo 12.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.	13
Artículo 13.- JUNTA DE GOBIERNO.....	13
Artículo 14.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	14
Artículo 15.- REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	15
Artículo 16.- ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR.....	15
Artículo 17.	15
Artículo 18.	15
Artículo 19.	16
Artículo 20.	16
Artículo 21.	16
Artículo 22.	16
Artículo 23.	17
Artículo 24.	17
Artículo 25.- CESE DEL HERMANO MAYOR.....	17
Artículo 26.- FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.	17
Artículo 27.- VICE-HERMANO MAYOR.....	18
Artículo 28.- SECRETARIO.....	18
Artículo 29.- VICE-SECRETARIO.	19
Artículo 30.- TESORERO.....	19
Artículo 31.- VICE-TESORERO.	19
Artículo 32.- MAYORDOMO DE LA HERMANDAD.....	19
Artículo 33.- DIPUTADO MAYOR DE PROCESIÓN.....	19
Artículo 34.- MAYORDOMO DE CULTOS.....	20
Artículo 35.- DIPUTADO DE CARIDAD Y OBRA SOCIALES.....	20
Artículo 36.- CRONISTA ARCHIVERO.	20
Artículo 37.- DIPUTADO DE ESPIRITUALIDAD.....	20
Artículo 38.- VOCALES.....	20
Artículo 39.- CONSILIARIO.....	21
TÍTULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD.....	22
Artículo 40.- REUNIONES.....	22
Artículo 41.- ACUERDOS.....	22
TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.....	23
Artículo 42-.....	23
TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.....	24
Artículo 43.-.....	24

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD.....	25
Artículo 44.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.	25
Artículo 45.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.	25
Artículo 46.- DESTINO DE LOS BIENES.....	25

TÍTULO I: NATURALEZA, DOMINIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA.

La Ilustre y Piadosa Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Santísima de la Amargura es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad, se regirá por las normas de derecho canónico vigente, común y particular que le sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando, en su caso las competencias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

ARTÍCULO 2.- SEDE Y DOMICILIO SOCIAL.

La Hermandad tiene su sede en el Convento de los PP. Trinitarios Descalzos de Córdoba, hoy Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia y San Eulogio, y teniendo su domicilio social en la Plaza del Cristo de Gracia nº 5 de Córdoba, en unas dependencias del Convento de los PP. Trinitarios.

La Asamblea General, podrá determinar el cambio de sede o domicilio social, el cuál será comunicado a la Autoridad Diocesana en orden a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- IMÁGENES.

Son Titulares de la Hermandad las imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Santísima de la Amargura, descritas las dos en el proemio histórico de estos Estatutos. Cualquier restauración de las mismas, ha de ser aprobada por la Asamblea General.

También recibe veneración la imagen de María Santísima de la Fe.

ARTÍCULO 4.- DISTINTIVOS.

A) ESCUDO DE LA HERMANDAD.

El escudo de la Hermandad está constituido por: un águila bicéfala con las alas abiertas, en cuyo interior se refleja el escudo trinitario, amparado por la protección de la corona real, (hecho ocurrido en el año 1819, por el Rey Fernando I, protector de la orden trinitaria por su labor), y bajo las cabezas, coronado en la cruz, se lee la palabra Rescatado.

B) SELLO DE LA HERMANDAD.

Consta del escudo de la Hermandad, bordeado por el texto “Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Stma. de la Amargura” y debajo del escudo las palabras Tesorería y Córdoba. Otro sello contendrá el escudo de la Hermandad, bordeado por el texto “Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno Rescatado y María Stma. de la Amargura” y debajo del escudo las palabras Secretaría y Córdoba.

C) EL HÁBITO PENITENCIAL DE LA HERMANDAD CONSISTIRÁ:

- Cubre rostro realizado en terciopelo morado con caída trasera en forma de pico, siendo la delantera en forma ovalada con el escudo trinitario en su parte central.
- Túnica blanca realizada en tela sarga, con abotonadura frontal y en las mangas, abotonadura de color morado.
- Capa blanca con vueltas en negro, como la capa de gala de los Padres Trinitarios.
- Cíngulo en forma de cordón en color morado, volviendo al cíngulo original de la Hermandad.
- Zapatos y calcetines de color negro, salvo aquellos que vayan de promesa descalzos.
- Guantes blancos.

D) DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD: la Hermandad procesiona con los siguientes distintivos:

- Bandera de la Hermandad. Representa los colores de la Hermandad. Está realizada en terciopelo blanco con una cruz morada de lado a lado.
- Cruz de Guía. Realizada en madera y metal cincelado.
- Estandarte de la Virgen. Es de terciopelo azul y cuyo bordado en oro fino representa una orla en cuyo espacio central se halla una cruz trinitaria, de los lados de la parte superior de la orla, sale una cadena que es recogida por la parte baja de la orla, y encima lleva colocada una corona
- Estandarte del Señor. Es de terciopelo azul bordado con el escudo de la Hermandad en oro fino.
- Libro de Reglas. En cuero repujado sobre terciopelo rojo.
- Estandarte-Guión de la Casa Ducal de Medinaceli bordado en terciopelo rojo, figura el pabellón de dicha casa nobiliaria: en sus cuarteles aparecen los símbolos de León y Castilla y la Flor de Lis, rematados por la Corona Ducal y enmarcados por el Toisón de Oro.

- Bacalao. Es el símbolo más representativo de la Hermandad; representa el escudo de la cofradía sobre terciopelo morado el color más representativo de la Hermandad con la imagen de N.P.J.N. Rescatado. Va unido a un asta que remata en una cruz y recogida por un cordón de oro con borlas.
- Senatus. Está realizado en terciopelo rojo y bordado en oro fino las iniciales S.P.Q.R. El mástil está adornado con un águila imperial.
- Cruz Parroquial.
- Guión de Juventud. Realizado en cuero repujado y en cuyo interior se encuentra el escudo de la Hermandad además se puede leer en la parte superior la palabra Juventud.
- Cualquier otro tipo de distintivo que pueda determinar la Junta de Gobierno de la Hermandad, con la aprobación de la Asamblea General.

E) MEDALLA DE LA HERMANDAD.

La medalla de los hermanos es redonda y su frontal de color morado donde figura la imagen del Rescatado en plateado y con el título de la Hermandad en su parte posterior, sostenida por un cordón morado de tres hilos.

La medalla de la Junta de Gobierno es el escudo de la cofradía sobre metal dorado y donde la cruz trinitaria y su fondo está constituido por piedras preciosas. Estas medallas son propiedad de la Hermandad y se registrarán en su inventario. Está sostenida por un cordón de tres cabos de hilos, dos morados y uno blanco.

F) INSIGNIA DE LA HERMANDAD.

Es el escudo de la cofradía realizado en oro y piedras preciosas.

G) DISTINCIONES HONORÍFICAS.

En caso de acordar la Asamblea de General de la Hermandad a propuesta de la Junta de Gobierno, la concesión de alguna distinción honorífica a persona o institución, se deberá consultar previamente a la Autoridad Diocesana.

TÍTULO II: OBJETIVOS Y FINES DE LA HERMANDAD.

El principal objetivo de la Hermandad es ayudar a los hermanos, en cuanto miembros de la Iglesia, a realizar su compromiso cristiano, conforme al evangelio. La consecución de este objetivo se llevará a cabo por medio de los siguientes fines:

ARTÍCULO 5.- FINALIDADES:

5.1.- Cultos.

La Hermandad celebrará Cultos en honor de sus Titulares para su veneración, y dentro de estos se hará una profunda meditación sobre los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, en los que tendrán obligación de participar los hermanos activos.

La Hermandad invitará a los hermanos a participar en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascuales.

La Hermandad, de acuerdo con el Párroco y el Consiliario realizarán las siguientes actividades culturales:

Quinario. Se celebrará el primer domingo anterior al primer viernes de marzo. El Quinario se realizará en honor a nuestros excelso titulares, Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado y Maria Santísima de la Amargura.

1.- A NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO RESCATADO.

A) Triduo. Se celebrará todos los años preferentemente en el mes de noviembre, pudiendo modificarse de manera excepcional tales fechas.

B) Fiesta de Regla. Se celebrará el domingo de la misma semana que el triduo.

C) Besapiés. El primer viernes del mes de marzo de todos los años, durante todo el día, se expondrá a veneración de los fieles la imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno Rescatado en devoto besapiés, que se realizará en la Iglesia.

D) Vía Crucis. Se celebrará el viernes de Dolores de todos los años, con la imagen de nuestro titular, por las calles de la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia (PP. Trinitarios).

2.- A MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA.

A) Triduo. Se celebrará todos los años preferentemente en el mes de septiembre, pudiendo modificarse de manera excepcional tales fechas.

B) Rosario de la Aurora. Se celebrará durante todos los años, el domingo de la misma semana que el Triduo, con la imagen de María Santísima de la Amargura, por las calles de la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia (PP. Trinitarios).

C) Besamanos. Se celebrará durante todos los años, el viernes siguiente al del Triduo, durante todo el día, se expondrá a veneración de los fieles la imagen de María Stma. de la Amargura en devoto besamanos, que se realizará en la Iglesia, o en su defecto, el primer viernes del mes de marzo

3.- ESTACIÓN DE PENITENCIA.

La Hermandad realizará Estación de Penitencia acompañando a sus imágenes Titulares de Nuestro Señor y M^a Santísima, en la tarde-noche de cada Domingo de Ramos, por las calles de la ciudad, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas del régimen interno y aquellas normas que en su caso determinen la Autoridad Diocesana.

Los hermanos habrán de ser conscientes en todo momento del carácter penitencial del acto que realizan, guardando silencio y centrando su atención en el acto de culto al que concurren.

Esta Estación de Penitencia, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección.

4.-EUCARISTÍA DE ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Antes de empezar la Estación de Penitencia de esta Hermandad, y en la Iglesia Parroquial de los Trinitarios se celebrará una eucaristía, con la obligada asistencia de todos aquellos hermanos que participen en la procesión.

5.- EUCARISTÍA DE INICIO DE MES.

El primer viernes de cada mes durante todos los meses del año, la Hermandad organizará una celebración eucarística que podrá aplicarse por distintas intenciones, como la del mes de noviembre que se celebrará por los hermanos difuntos de la Hermandad. Se celebrará en la capilla de nuestros Titulares.

5.2.- Evangelización.

1.- Crear, fomentar y mantener el espíritu cristiano a través de la vivencia de la Pasión de Cristo y del testimonio de María Santísima, modelo de la Iglesia.

5.3.- Atención espiritual cofrade.

Realizar Estación de Penitencia, inspirado a sus miembros el sentido penitencial que debe presidir la vida del cristiano y facilitando el medio de hacer pública su fe.

La Hermandad promoverá convivencias, charlas, retiros... a lo largo del año, para que puedan contribuir a vitalizar la vida cristiana y la unión entre los miembros de la Hermandad.

5.4- Caritativos y Sociales.

Crear dentro de la Hermandad un verdadero espíritu de caridad cristiana, cultivando el amor entre todos sus miembros y estimulando su participación en la eucaristía como sacramento de unidad.. La Hermandad, estimulara la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 6.-ALTAS DE HERMANOS.

Podrán ser miembros de la Hermandad aquellas personas de ambos sexos que profesen la religión católica, con un serio compromiso cristiano, y que cumplan lo establecido en el Derecho Canónico, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico y en estos Estatutos.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Hermandad. Asimismo, los Hermanos Cofrades deberán mantener, como exigencia de su Fe. Una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

La persona que desee ser miembro de la Hermandad, deberá solicitarlo a la Junta de Gobierno con el aval de al menos dos hermanos activos. Si fuese aceptada dicha solicitud el secretario le inscribirá en el registro de hermanos y se lo comunicará al interesado.

Los hermanos que ingresen en la Hermandad serán considerados como miembros adscritos durante un año. Pasado este tiempo, podrá solicitar a la Junta de Gobierno su paso a miembro activo. Para ser miembro activo es necesario haber cumplido 18 años.

Los miembros activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros adscritos. Asimismo, los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud la Junta de Gobierno los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado, podrá interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de oírlo.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

7.1.- Para los miembros activos:

- A) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones de válidas la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- B) Participar activamente en la consecución de los fines de la Hermandad.
- C) Poseer voz y voto en los Cabildos Generales, a partir de haber cumplido un año de antigüedad como hermano activo.
- D) Igualmente puede ser elegido para formar parte de la Junta de Gobierno.
- E) Ser informado de los proyectos y realizaciones de la Hermandad, así como disfrutar de sus instalaciones.

- F) Contribuir con la cuota anual que se fije por la Junta de Gobierno y se apruebe en Asamblea General.

7.2.- Para los miembros adscritos:

- A) Cumplir en lo establecido en el Artículo 7.1, excepto los puntos B, C y D.
- B) Participar con voz, si lo desean, en las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 8.- BAJAS DE HERMANOS.

Los miembros de la Hermandad causarán baja por los siguientes motivos:

- A) Voluntariamente mediante comunicación escrita a la Junta de Gobierno.
- B) A tenor de lo establecido en el Derecho Canónico.
- C) Por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones con la Hermandad. Después de haber sido amonestado inútilmente por la Junta de Gobierno. En caso de disconformidad podrá interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá después de oírlo.
- D) Por defunción.

TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 9.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General está integrada por todos los hermanos. Es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad.

ARTÍCULO 10.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General presidida por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- A) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- B) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual presupuesto ordinario y extraordinario, si lo hubiese.
- C) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quien a su vez designara a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Hermandad como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.
- D) Acordar el cambio de sede o domicilio de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- E) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
- F) Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad, que será auténtica, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- G) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad quiera darse.
- H) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- I) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al Gobierno y dirección de la Hermandad.
- J) Autorizar la compra, venta, permutar o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho canónico.
- K) Las demás competencias que puedan otorgarle los Estatutos.

ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIAS.

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año, pasada la Semana Santa y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad durante el año y sus proyectos, teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final serán informados los cofrades del programa en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General ordinaria antes de la cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

ARTÍCULO 12.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se celebrará Asamblea General Extraordinaria por las siguientes causas:

- A) Cuando la Junta de Gobierno lo estime justificado.
- B) Cuando lo soliciten por escrito un número de hermanos activos que representen al menos el diez por ciento del censo. En este caso deberán incluir en el escrito de solicitud dirigido a la Junta de Gobierno el motivo para llevarla a cabo. A partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud para la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias en la Secretaría de la Hermandad y, en caso de que el referido escrito cumpla las normas establecidas, la Junta de gobierno tendrá un plazo máximo de un mes para convocarla.
- C) Para la elección de Hermano Mayor.

En la Asamblea General Extraordinaria solamente se considerará el tema o los temas que motivaron su convocatoria.

No podrán convocarse una Asamblea General Extraordinaria para volver a tratar un tema incluido en anterior Asamblea de este carácter, hasta tanto no hay transcurrido un año al menos desde la celebración de la misma.

ARTÍCULO 13.- JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno es un órgano ejecutivo y deliberante, estará encargada de dirigir y administrar la Hermandad, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos y a los acuerdos válidos aprobados por la Junta General de la Hermandad.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un periodo de cuatro años. No pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva. Los requisitos para formar parte de la Junta son: ser miembro activo con al menos con un año de antigüedad de la Hermandad del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.

No podrán desempeñar cargo alguno en partidos políticos o en asociaciones análogas o de autoridad jurídica ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

Una vez configurada la Junta de Gobierno se dará conocimiento al Prelado de la Diócesis para su confirmación.

Igualmente se le comunicará cualquier cambio que se produjera, en caso de reorganización.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas deliberaciones, que se manifiesten en el curso de las reuniones, procurando guardar la unidad como signo cristiano eclesial.

La Junta de gobierno estudiará las iniciativas que propongan sus miembros o le sean elevadas por otros hermanos, decidiendo sobre ellas o sometiénolas a la Asamblea General si estima que excede de su competencia.

La Junta de Gobierno estará formada por: Consiliario, Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero, Mayordomo de la Hermandad, Diputado Mayor de Proceso, Mayordomo de Cultos, Diputado de Caridad y Obras Sociales, Cronista Archivero, Diputado de Espiritualidad, y otros vocales que considere oportuno añadir el Hermano Mayor, según las necesidades de la Hermandad siempre que la totalidad de la Junta de Gobierno no supere el número de 15.

Los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a devolver la medalla que se le impondrá por pertenecer a la misma, propiedad de la Hermandad, al término de su cargo, ya sea por cualquier motivo.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán cesar por renuncia. Estas renunciaciones deberán ir por escrito y dirigido a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- A) Ejecutar los acuerdos validos de la Asamblea General, que no se encarguen a una comisión o persona.
- B) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad a través del secretario.
- C) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y del presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.
- D) Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- E) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de los Art. 6 y 8 de los Estatutos.
- F) Otorgar poderes notariales y denegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.

- G) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la Hermandad que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- H) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho.
- I) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno se reunirá, excepto en periodo estival, con carácter ordinario una vez cada mes y con carácter Extraordinario siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

La asistencia a estas Juntas será obligatoria para todos sus miembros, salvo causa justificada.

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR.

Cada cuatro años se celebrara Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Asamblea General otro tema que el señalado.

Esta Asamblea General, deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuese necesaria, con los asistentes.

ARTÍCULO 17.

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- A) Los que se exigen para ser miembros de la Junta de Gobierno.
- B) Tener una antigüedad en la Hermandad desde la ultima alta al menos de un año como miembro activo.
- C) Ser avalada dicha candidatura con diez hermanos activos como mínimo.

ARTÍCULO 18.

El censo electoral estará formado por todos los hermanos activos con más de un año de antigüedad como tales.

ARTÍCULO 19.

En la convocatoria de la Asamblea General deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor:

- A) El plazo de presentación de candidatura ante la Junta Electoral serán de veinte días hábiles, finalizando su presentación, diez días antes del día de la convocatoria de la Asamblea General.
- B) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes y a continuación será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.
- C) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días sucesivos, comunicando su resolución al día siguiente según la forma establecida precedentemente.

ARTÍCULO 20.

Ostentaran el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad interrumpida en la Hermandad. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasara seguidamente a una votación entre ellos. Si en esta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtuviera la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario se llevara a efecto una segunda votación en la que solo será necesaria la mayoría simple.

ARTÍCULO 21.

La organización y control de las elecciones las llevara una Junta Electora, que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario de la Hermandad como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Hermandad que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

ARTÍCULO 22.

El tiempo que el Hermano Mayor ostentara su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

ARTÍCULO 23.

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en unas elecciones que tendría lugar dentro del plazo máximo de 60 días se elija al Hermano Mayor.

ARTÍCULO 24.

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.

ARTÍCULO 25.- CESE DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- A) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- B) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- C) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- D) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponde las siguientes funciones:

- A) Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- B) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- C) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- D) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- E) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación y en su caso posteriores modificaciones, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad a los efectos pertinentes.
- F) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.

- G) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- H) Promover y fomentar los fines actividades propias de la Hermandad a tenor de los Estatutos.
- I) Representar a la Hermandad tanto en actos públicos como privados.
- J) Asignar a cualquier miembro de la Junta de Gobierno las misiones que estime conveniente.
- K) Validar con su visto bueno las actas, certificaciones, escritos y comunicaciones expedidas por el Secretario y los estados de cuentas y presupuestos que han de presentarse a la Asamblea General por el Tesorero.
- L) Estará reconocida su firma mancomunada junto al Tesorero, para realizar las operaciones bancarias, de bienes, muebles e inmuebles, dentro de lo establecido por estos Estatutos y de acuerdo con el Derecho Canónico.

ARTÍCULO 27.- VICE-HERMANO MAYOR.

El Vice-Hermano Mayor tendrá las siguientes funciones:

- A) Colaborará directamente con el Hermano Mayor y será responsable ante él de la coordinación y dirección de las secciones de Secretaría, Tesorería y Mayordomía.
- B) El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando este no pueda actuar. En caso de cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días

ARTÍCULO 28.- SECRETARIO.

El Secretario de la Hermandad que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- A) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno.
- B) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- C) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplieren.
- D) Llevar el registro de alta y bajas de los miembros de la Hermandad.
- E) Certificar documentos de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor.
- F) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad de los que debe existir en la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
- G) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.

H) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 29.- VICE-SECRETARIO.

El Vice-Secretario, ayudará al Secretario en todas sus funciones y le sustituirá cuando este no pueda actuar.

ARTÍCULO 30.- TESORERO.

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- A) Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad. Constará como mínimo de un Libro de Caja y otros auxiliares en los que las partidas figuran denominadas de la misma forma que el presupuesto.
- B) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad.
- C) Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según los Estatutos.
- D) Cuidar del inventario de bienes de la Hermandad que deberá tener actualizado.
- E) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.
- F) Informar en cada Junta de Gobierno del estado de las cuentas de la Hermandad.
- G) Ingresar en las cuentas corrientes de la Hermandad los fondos obtenidos, reconociéndose su firma para realizar operaciones bancarias.

ARTÍCULO 31.- VICE-TESORERO.

El Vice-Tesorero, ayudará al Tesorero en todas sus funciones y le sustituirá cuando este no pueda actuar.

ARTÍCULO 32.- MAYORDOMO DE LA HERMANDAD.

El Mayordomo es la persona encargada del cuidado de bienes y enseres que figuran en el inventario de la Hermandad. Así como realizar los pedidos de los materiales necesarios para las actividades de la Hermandad y para la venta de artículos.

ARTÍCULO 33.- DIPUTADO MAYOR DE PROCESIÓN.

Al Diputado Mayor de Procesión le corresponde:

- A) Organizar la Estación de Penitencia de la Cofradía, así como cualquier otra salida procesional.

- B) Designar, con la previa autorización de Junta de Gobierno, al Diputado de horas, celadores, atributos y asignar a cada hermano el sitio que ocupará en la Estación de Penitencia.
- C) Realizar el montaje y el desmontaje de los pasos procesionales con la colaboración del Mayordomo y de los demás miembros responsables de los mismos.
- D) Es el máximo responsable junto con el Hermano Mayor de la Estación de Penitencia, por lo que cuidará de que se cumplan las normas establecidas para dicha actividad.

ARTÍCULO 34.- MAYORDOMO DE CULTOS.

Al Mayordomo de Cultos le corresponde:

- A) Organizar de común acuerdo con el Consiliario de la Hermandad todos los Cultos que determinan estos Estatutos.
- B) Realizará el montaje y desmontaje de los diferentes Cultos.
- C) Realizar los pedidos de los materiales para el desarrollo normal de cada una de las actividades culturales de esta Hermandad.

ARTÍCULO 35.- DIPUTADO DE CARIDAD Y OBRA SOCIALES.

Es la persona encargada de preparar el programa de Caridad y Acción Social. Y promover a los hermanos la colaboración en dichas actividades.

ARTÍCULO 36.- CRONISTA ARCHIVERO.

Ayudará al Secretario en su función de cuidar el Archivo y los documentos más relevantes de la Hermandad, así como realizar las crónicas de los Hechos más importantes y representativos que se realizan en la Hermandad.

ARTÍCULO 37.- DIPUTADO DE ESPIRITUALIDAD.

Es el encargado de promover y organizar las actividades de formación religiosa que realice la Hermandad de acuerdo con el Consiliario. Así como el mantenimiento y formación del Grupo Joven.

ARTÍCULO 38.- VOCALES.

El Hermano Mayor, según las necesidades de la Hermandad, podrá añadir diferentes vocales a la Junta de Gobierno, asignándoles funciones de apoyo a las diferentes vocalías ya establecidas o las que considere más oportuno. También podrá confiar a otro miembro de la Junta de Gobierno funciones específicas que estime convenientes.

ARTÍCULO 39.- CONSILIARIO.

El Consiliario de la Hermandad será el sacerdote de la Comunidad Trinitaria nombrado por el Obispo de la Diócesis, a propuesta del Superior Provincial de la Comunidad, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

Sus principales funciones son:

- A) El Consiliario asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente.
- B) Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.
- C) Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad.
- D) Asimismo, desarrollara siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o inter parroquiales.

TÍTULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 40.- REUNIONES.

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, quedara constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesario, con los asistentes.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS.

Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad, la Asamblea General Extraordinaria, deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes.

El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los hermanos activos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

ARTÍCULO 42.

Corresponde al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- A) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- B) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- C) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- D) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- E) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica.
- F) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el derecho.
- G) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- H) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 43.

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 44.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con el artículo

41. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.

ARTÍCULO 45.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.

La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria de acuerdo con el artículo 41. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 46.- DESTINO DE LOS BIENES.

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.